

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN VII, XXVIII, XLVI, LX, 41, FRACCIONES VIII Y IX Y 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptaran para régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, al ser un ordenamiento de carácter general que tiene por objeto establecer las disposiciones para la integración, organización del territorio, población, gobierno y administración públicas de los Municipios del Estado de Morelos, dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal para la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Que es facultad del Ayuntamiento, conforme al artículo 38, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, aprobar previamente la celebración de todo tipo de convenios con el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, con sus organismos auxiliares, o con el Poder Ejecutivo Federal y sus Entidades, a que aluden los artículos 115 fracción III y 116 fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aunado a lo anterior el artículo 38, fracción IX de la ley antes invocada, establece que el Ayuntamiento tiene dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de funciones.

Como se desprende de la publicación del Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, 6ª Época, Número 5909, de fecha 29 de enero de 2021, en el cual se da a conocer la distribución de los recursos del

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2021, los cuales están sujetos a la aplicación de la Ley de la materia correspondiente; por lo que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ha realizado las acciones necesarias que le permitan ejecutar la obra pública, acciones y proyectos siempre al amparo de la Legislación correspondiente, es precisamente de estas acciones que se ha observado lo siguiente:

1. La aprobación y publicación oficial en el Presupuesto de Egresos de la Federación del día 30 de noviembre de 2020 del Diario Oficial de la Federación, señalando dentro de la distribución de los recursos a favor del Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que serán destinadas a los diversos Fondos que emanan de tales aportaciones.
2. La Ley de Coordinación Fiscal establece como deberán ser distribuidos dichos Fondos entre los municipios, así como la formula y metodología respectiva.

Con el propósito de agilizar los procesos administrativos correspondientes a la ejecución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en su etapa de Planeación y Programación de la obra pública, que como se desprende de los párrafos anteriores, el Presidente Municipal está facultado para celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales con facultades de un apoderado legal; por consiguiente el Presidente Municipal debe comunicar al Ayuntamiento, el estado que guarden los asuntos y resultado de dichos actos jurídicos, conforme a lo establecido en el artículo 41, fracciones VII, VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

En relación a lo expuesto anteriormente, se ha autorizado mediante Acuerdo de Cabildo con número SO/AC-07/1-I-2019 de fecha 1 de enero de 2019, al Presidente Municipal Constitucional, para que suscriba en nombre y representación de este Ayuntamiento los contratos, los convenios y demás actos jurídicos con autoridades federales, estatales, municipales, con sus organismos descentralizados, con particulares, ya sean personas físicas o morales para el expedito ejercicio de sus funciones.

El Programa objeto se deriva de las participaciones federales y es asignado con la metodología respectiva, denominado Ramo 33 Fondo III. Es de señalarse que la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 25, establece los Fondos de Aportaciones Federales y de manera específica en su fracción III contempla el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así mismo, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a

inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

De igual forma dispone el artículo 33, apartado A, de la referida Ley, que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros; **I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:** agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social **II). Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.**

Así mismo, en términos del artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se tiene que:

“Las Dependencias, Secretaría o Ayuntamientos, a más tardar el 31 de marzo de cada año, pondrán a disposición de los interesados, por escrito, sus programas anuales de obra pública y servicios relacionados con las mismas, salvo que medie causa debidamente justificada para no hacerlo en dicho plazo. El documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para las Dependencias, Secretaría o Ayuntamientos de que se trate. Para efectos informativos, la Secretaría integrará y difundirá los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para lo cual podrá requerir a las dependencias o ayuntamientos la información que sea necesaria respecto de las modificaciones a dichos programas y los pondrá a disposición de los interesados”.

De igual forma, conforme a los artículos 20 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, y de los artículos 3, 9 y 10 del Reglamento de Comité y Sub Comité de Obras Publicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5735, de fecha 14 de agosto de 2019, mismos que establecen la creación del Comité y Subcomité de Obras Publicas del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que el 26 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social,

los cuales se destinarán a la realización de acciones de carácter complementario en materia de obras de urbanización, pavimentación, caminos rurales, puentes, obras de reconstrucción y carreteras, conforme a los criterios que se establezcan en los referidos lineamientos.

Que mediante acuerdo de cabildo número SO/AC-388/5-II-2021 fecha 5 de febrero de 2021 se aprobó el Programa Anual de Obras Públicas 2021, así como diversas disposiciones para la buena marcha de su ejecución en el presente ejercicio fiscal, en el cual se establece en el Artículo Segundo un listado de cincuenta y cinco obras identificadas con el nombre de la obra y localidad, así como las disposiciones transitorias Primera y Segunda.

Que en fecha 26 de marzo de 2021, tuvo verificativo la celebración de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca en la que se da a conocer la modificación del Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio fiscal 2021 en referencia a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), expuesto lo anterior, se sometió a la consideración de los miembros del Comité, resultando aprobados los puntos expuestos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO
SE/AC-414/9-IV-2021**

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS 2021, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES PARA LA BUENA MARCHA DE SU EJECUCIÓN EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

ARTÍCULO PRIMERO.– En los términos en que fue aprobado por el Comité de Obras Públicas de este Municipio en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo del año en curso, se aprueba la modificación al Programa Anual de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, específicamente para la adhesión de una obra, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2021, en los términos siguientes:

Adhesión de la obra denominada “Rehabilitación de calle con asfalto en Cuernavaca, localidad Centro y Pradera en la Avenida Morelos”. Colonia Centro y Pradera

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los términos en que fue aprobado con anterioridad mediante Acuerdo de Cabildo, se autoriza la modificación de nombre de cuatro obras, mismas que se encuentran contenidas en el Programa Anual de Obras Públicas del Ayuntamiento de

Cuernavaca, Morelos, específicamente a ejecutarse con recursos del Ramo 33 Fondo III del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2021, para quedar en los términos siguientes:

1.- DICE:

Construcción de drenaje sanitario en Cuernavaca localidad de los Bosques de Chapultepec en la calle Niños Héroes.

Colonia Bosques de Chapultepec

DEBE DECIR:

Rehabilitación de drenaje sanitario en Cuernavaca, localidad de los Bosques de Chapultepec en las calles Castillo y Niños Héroes.

Colonia Bosques de Chapultepec

2.- DICE:

Construcción de pavimentación en Cuernavaca localidad de Loma Bonita en la calle Pericos Australianos

Colonia Loma Bonita.

DEBE DECIR:

Construcción de pavimentación en Cuernavaca localidad de Loma Bonita en la calle Pericos Australianos y Colibrí.

Colonia Loma Bonita.

3.- DICE:

Rehabilitación de puente vehicular en Cuernavaca localidad de Tulipanes en la calle Tulipán Holandés

Colonia Tulipanes y Santa Martha

DEBE DECIR:

Rehabilitación de puente en Cuernavaca, localidad de Tulipanes en la calle Tulipán Holandés

Colonia Tulipanes y Santa Martha

4.- DICE:

Construcción de pavimentación en Cuernavaca localidad de Ampliación Chapultepec en la calle Chapultepec

Colonia Ampliación Chapultepec

DEBE DECIR:

Rehabilitación de calle con asfalto en Cuernavaca, localidad de Ampliación Chapultepec en la Avenida Chapultepec y Felipe Rivera Crespo.

Colonia Ampliación Chapultepec

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Consejería Jurídica, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Tesorería Municipal a realizar los trámites conducentes y den cumplimiento al presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La ejecución de las obras aprobadas del Programa Anual de Obras Públicas 2021 se llevarán cabo conforme a su prioridad social, técnica, económica, normativa y no necesariamente en términos del orden de la lista aprobada.

SEGUNDA.- Las obras aprobadas en el Programa Anual de Obras Públicas 2021, para su ejecución podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el Ayuntamiento, debiéndose sujetar su ejecución a las condiciones adversas de carácter social o contingencias, peligró o se altere el orden social, la economía, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Municipio, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes o insuficiencia presupuestal.

TERCERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el cabildo.

CUARTA.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, en la ciudad de Cuernavaca, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SE/AC-414/9-IV-2021

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

ESRB/LACM.